



FIRMADO POR  
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023  
El diputado  
Francisco López López  
05/07/2024



NIF: P1600000B



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
05/07/2024

| DECRETO                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Área/Servicio: OBRAS PROVINCIALES</b>                                                                                         |
| <b>Procedimiento: Expte.:1207087K AYUNTAMIENTO DE CANALEJAS DEL ARROYO. SOLICITUD SUBVENCIÓN AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL</b> |
| <b>Asunto: Concesión Subvención. CONCESIÓN DIRECTA.</b>                                                                          |

Vista la solicitud de ayuda presentadas por el Ayuntamiento de CANALEJAS DEL ARROYO para ejecutar la obra de “AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL” que acompaña Anexo I con Declaración Responsable, según indica la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa con cargo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001“PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA”, e informado por el Servicio de Obras Provinciales de la Diputación las circunstancias que justifican la concesión extraordinaria y con la autorización del Diputado de Infraestructuras, Servicios y Presidencia.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 895/2024 de fecha 04/07/2024.

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** La anulación de los decretos número 10805 de 29 de diciembre de 2023 y número 273 de 8 de febrero de 2024.

**SEGUNDO:** Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa, a favor del AYUNTAMIENTO DE CANALEJAS DEL ARROYO, con CIF: P1604600E, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (58.139,18 EUROS), para financiar los gastos derivados de la ejecución de la actuación “AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL”, acreditadas y justificadas por razón de interés público y social la actuación, mediante informe del Servicio de Obras Provinciales, cuya motivación es la siguiente:

“ La propuesta de concesión directa frente a la omisión de trámite de libre concurrencia viene determinada y justificada por las siguientes causas:

a. Como se ha indicado en el punto IV de este informe los Ayuntamientos tienen las competencias y obligaciones de prestación de servicios relacionados con cementerios y actividades funerarias, así como el mantenimiento de los equipamientos de su titularidad. Según indica la memoria presentada por el Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo, se necesita urgentemente abordar la ampliación de su Cementerio, puesto que en las dimensiones del actual no cuenta con espacio para la construcción de nuevas fosas.

b. La ejecución de los trabajos realizados tienen un claro interés público, social y humanitario, puesto que la necesidad de construcción de nuevas fosas aumenta cada año sobre todo en los municipios de población envejecida, como es el caso.

c. La actuaciones planteadas son de carácter excepcional, puesto que la ampliación del cementerio no es una obra que se realice de forma recurrente sino que valdrá durante un periodo de tiempo determinado, lo que no permite un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, por lo que se propone la concesión de una subvención de forma directa.”

**TERCERO:** Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 314 459 7620001“PLAN AYUNTAMIENTOS OBRAS DE EMERGENCIA” del vigente presupuesto.

**CUARTO:** La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de





FIRMADO POR  
El Presidente de Diputación Provincial de Cuenca  
Por delegación genérica en Francisco López López -  
Resolución 2023/5449, de 10 de julio de 2023  
El diputado  
Francisco López López  
05/07/2024



NIF: P1600000B

cuenta justificativa que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y contendrá la siguiente documentación:

**1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).**

**2.- Fichero Excel que comprende la hoja Factura (relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida), y la hoja Financiación (Otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada).** Dicho fichero podrá descargarse desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

**3.- Fichero PDF** resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

**4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. **Las facturas justificativas de esta subvención deben tener como fecha máxima el final del plazo de ejecución de esta subvención.**

**5.- Documentos justificativos del pago de las facturas.**

El plazo de ejecución de esta subvención será hasta el día 30 DICIEMBRE de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa ante esta Diputación Provincial en un plazo de tres meses desde su finalización.

El artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones señala lo siguiente: “Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención**”.

**QUINTO:** El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se realizará de forma anticipada del 100% del importe subvencionado.

**SEXTO:** La concesión de la citada subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo.

**SÉPTIMO:** El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

**OCTAVO:** Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



FIRMADO POR  
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca  
María Luz García Martínez  
05/07/2024

